

2022



PROPUESTA PARA DEBATIR EN EL PLENO DEL CONSEJO DE PERSONAL

**Acceso de los egresados a la
compensación económica y a la
adjudicación de vivienda militar en
régimen de arrendamiento especial**





Propuesta

Modificación del Real Decreto 1080/2017, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa para que todos los egresados puedan acceder a la compensación económica y a la adjudicación de vivienda militar en régimen de arrendamiento especial en su primer destino, siempre que éste suponga cambio de localidad o área geográfica y de residencia habitual respecto del centro docente militar.

Justificación

El artículo 59 del Real Decreto 1080/2017, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa determina que, a efectos del reconocimiento de compensación económica, también tiene la consideración de destino el nombramiento como alumno o concurrente de un curso del sistema de enseñanza militar, si el alumno o concurrente cesara en el de origen o no lo tuviera, considerándose como localidad de destino aquella en la que el alumno presta sus servicios o desarrolla sus actividades.

Con carácter previo para tener derecho a compensación económica es preciso que se cumplan los siguientes requisitos: que el interesado tenga la condición de militar de carrera de las Fuerzas Armadas, que se encuentre en situación de servicio activo o en reserva con destino, y que cambie de destino que suponga cambio de localidad o área geográfica y de residencia habitual respecto de la del primer o anterior destino.

Si procede de civil (ingreso directo), y aunque desarrolló sus actividades en un centro docente militar ubicado en distinta localidad del primer destino, no reúne los requisitos exigidos en el citado artículo 59 y no puede percibir la compensación económica.

Por tanto, los egresados mediante promoción pueden percibir la compensación económica en su primer destino, pero no así los egresados por ingreso directo.

En el caso de la vivienda militar en régimen de arrendamiento especial, ni los egresados por promoción ni los egresados por ingreso directo pueden ser adjudicatarios en su primer destino en virtud de los artículos 27.1 y 59.4 del Estatuto del INVIED¹.

¹ Artículo 27. Beneficiarios.

1. El INVIED O.A. podrá adjudicar vivienda militar en régimen de arrendamiento especial al militar de carrera de las Fuerzas Armadas, que se encuentre en la situación de servicio activo o en la de reserva, ocupando destino, cuando cambie de destino que suponga cambio de localidad o área geográfica y de residencia habitual respecto de la que tenía en el momento inmediatamente anterior al del nuevo destino. Por razones de economía de medios y mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, los militares referidos en el párrafo anterior que se encuentren en primer destino o posteriores destinos sin cambio de localidad o área geográfica, podrán acceder a vivienda militar en régimen de arrendamiento especial si no existieran peticionarios que cumplan todos los requisitos señalados.

Asimismo, por las mismas razones expuestas, y para la conservación del patrimonio inmobiliario disponible, en aquellas localidades, fijadas por el Ministro de Defensa, en las que existan viviendas militares no enajenables que se encuentren desocupadas, podrán ofrecerse en régimen de arrendamiento especial al militar de complemento y al militar profesional de tropa y marinería con una relación de servicios de carácter temporal, que tenga suscrito un compromiso de larga duración, en las condiciones establecidas en este estatuto.

Artículo 59. Destinos.

4. Para el personal militar, con una relación de servicios de carácter permanente, el primer destino será aquel que se ocupe después de obtener el primer empleo militar como militar de carrera, una vez superado el correspondiente plan de estudios y obtenida la titulación exigida.



Las bajas retribuciones del personal militar, especialmente en los primeros empleos de las escalas, y los precios de la vivienda (venta y alquiler) son suficientes motivos para eliminar las trabas que impiden a los egresados acogerse a las medidas de apoyo a la movilidad geográfica.

Lógicamente esta medida implica un aumento del presupuesto más allá de los 50,51 millones de euros que en el año 2021 el INVIED abonó en concepto de compensación económica.